

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto y 28 décimo tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30, 31 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 03 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA la fracción XXIX, del artículo 4; el primer párrafo, del artículo 8; el segundo párrafo, del artículo 15; el inciso a), de la fracción II, del artículo 16; el primer párrafo y la nota tres, del tercer cuadro, del artículo 17; los subincisos a), b), c) d) y e) para quedar como 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a), el subinciso 6, del inciso b), de la fracción I, y el subinciso 2, del inciso b), de la fracción II, del artículo 18; los incisos a), d), e), f), e i), de la fracción I; el primer párrafo, de la fracción II, del artículo 19; las fracciones I, III, IV, VI, VII y el segundo párrafo, del artículo 20; el inciso a), de la fracción II, del artículo 21; el cuadro único y el párrafo sexto, del artículo 30; el primer párrafo, del artículo 32; el cuadro único y el párrafo tercero, del artículo 38; la fracción VI, del artículo 44; los incisos d), e), f), g) y h) para quedar como c), d) e), f) y g), del apartado 1; el segundo párrafo, del subinciso i, del inciso a; el segundo párrafo y los subincisos iv, v, vi, vii y viii para quedar como iii, iv, v, vi y vii, del inciso b), del apartado 2; la fracción VII, del apartado 3, los apartados 1, 2, 3 y 4 para quedar como 5, 6, 7 y 8, del artículo 45; el primer párrafo, de la fracción IV, del artículo 48; el tercer párrafo, del artículo 58; y el primer párrafo, del artículo 61; **SE ADICIONAN** las fracciones XII Bis y XXXIII Bis, del artículo 4; el subinciso 6 al inciso a), y el subinciso 7, al inciso b), de la fracción I; el subinciso 4, al inciso a), de la fracción II, del artículo 18; un segundo párrafo, a la nota del primer cuadro, del inciso a), del apartado 1; los apartados 9 y 10, del artículo 45; un sexto párrafo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 53; un cuarto párrafo, recorriéndose el subsecuente del artículo 61; y **SE DEROGAN** las fracciones I, II y III, del artículo 15; los párrafos segundo y tercero, del artículo 60; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1 a 3 [...]

Artículo 4. [...]

I. a la XII. [...]

XII. Bis. Desarrollo Integral de Agroparques.- Se refiere a la infraestructura básica necesaria para la operación de los Agroparques, entre la que se destaca: instalaciones eléctricas, agua, drenaje, telecomunicaciones, accesos de vialidades internas del Agroparque, bardas perimetrales, zonificación; así como, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, espuelas de ferrocarril, áreas verdes, alumbrado, entre otros.

XIII. a la XXVIII. [...]

XXIX. Instancia Ejecutora.- Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas e Instancias Auxiliares designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales. Podrán también fungir como instancias ejecutoras personas morales y fideicomisos de naturaleza privada, tales como asociaciones y sociedades civiles, sociedades mercantiles, organizaciones auxiliares de crédito, instituciones de crédito, y cualesquiera otros entes privados cuyo objeto social les permita realizar actividades que ayuden a una mejor operación de los programas de la Secretaría. En el caso de instancias ejecutoras de naturaleza privada, la Unidad Responsable convalidará, en el marco de su competencia, los actos de las mismas, según resulte necesario, en función de la naturaleza y facultades que resulten del objeto social de dichas instancias.

XXX. a XXXIII. [...]

XXXIII. Bis. Padrón de Beneficiarios del Sistema de Rendición de Cuentas: Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos.

XXXIV. a la LIII. [...]

Artículo 5 a 7 [...]

Artículo 8. Será elegible para obtener los apoyos del presente Programa, el solicitante que se encuentre al corriente en sus obligaciones con SAGARPA, que cumpla con los siguientes requisitos y en su caso los que especifique cada Componente.

I. [...]

a) [...]

1 a 6 [...]

b) [...]

1 a 4 [...]

c) [...]

1 a 7 [...]

[...]

[...]

[...]

TITULO II**De Los Componentes****Capítulo I****Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo**

Artículo 9 a 14 [...]

Artículo 15 [...]**I. (Se deroga).****II. (Se deroga).****III.- (Se deroga).**

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la convocatoria; la cual se deberá publicar dentro del primer trimestre del año en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 16 [...]

I. [...]

II. [...]

a) Las que designe la Unidad Responsable.

b) [...]

Capítulo III**Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste**

Artículo 17. A través del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste, se destinarán incentivos a los estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como a aquellos que determine la Unidad Responsable; preferentemente en localidades que estén clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, según CONAPO, así como los municipios comprendidos en "Sin Hambre".

[...]

[...]

[...]

Concepto		Montos Máximos
A. Acceso al Financiamiento ¹		
1	[...]	[...]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]

B. Fortalecimiento a la productividad		
1	[...]	[...]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]

4	[...]	[...]
---	-------	-------

[...]

[...]

[...]

[...]

REPOBLACIÓN DEL HATO 1, 2, 3, 4	
ESPECIE	VALOR DE REFERENCIA (por cabeza)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

[...]

³ La Unidad Responsable podrá ajustar los valores de referencia según los recursos disponibles.

[...]

Artículo 18 [...]

I. [...]

a) [...]

1. Carta compromiso de aplicación del paquete tecnológico autorizado.

2. Evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización, preferentemente al amparo de algún Fondo de Garantía de la Secretaría.

3. Acreditar la ubicación geográfica y geo referenciada del proyecto, mismo que deberá estar ubicado en alguna de las localidades de la cobertura señalada en el componente.

4. Comprobante de ingresos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, o constancia de aportaciones a una institución de seguridad social).

5. Manifestación, en su caso, de las garantías prendarias que quedarán asociadas al crédito correspondiente.

6. Presentar proyecto conforme al guion del Anexo II.

b) [...]

1 a 5 [...]

6. Manifestación, en su caso, de las garantías prendarias que quedarán asociadas al crédito correspondiente.

7. Presentar proyecto conforme al guion del Anexo II.

II. [...]

a) [...]

1 a 3 [...]

4. En el caso de incentivos directos, sin financiamiento, presentar proyecto conforme al guión del Anexo II. En el caso de proyectos para Desarrollo Tecnológico, Asesoría y capacitación especializada, y Certificación en buenas prácticas de producción, presentar los requisitos que indica el artículo 45.

b) [...]

1. [...]

2. En el caso de proyectos para Desarrollo Tecnológico, Asesoría y capacitación especializada, y Certificación en buenas prácticas de producción, presentar los requisitos que indica el artículo 45. En el caso de incentivos directos, sin financiamiento, presentar proyecto conforme al guión del Anexo II, excepto cuando el monto de incentivo a autorizar no rebase los \$750,000.00, en cuyo caso bastará presentar el formato de

Solicitud Única de Apoyo previsto en el Anexo I, y una descripción general del proyecto que incluya, como mínimo, justificación, metas y método a aplicar.

3. [...]

4. [...]

[...]

c) [...]

1. a 3. [...]

Artículo 19. [...]

I. [...]

a) Cultivos elegibles: Cacao, Henequén, Higuera, Hule, Jatropha, Macadamia, Mango (exclusivamente para certificación de la producción), Mangostán, Palma de Aceite, Palma de Coco, Chicozapote Chiclero, Ramón, Estevia, cítricos (exclusivamente para establecimiento de viveros y certificación de la producción), Café (exclusivamente para establecimiento de viveros), Pimienta, Piña, Vainilla.

b) al c) [...]

d) Establecimiento o mantenimiento pre-productivo o renovación de los cultivos elegibles.

e) Repoblación del Hato Ganadero: Adquisición de vientres gestantes de bovino de carne o leche, caprinos u ovinos.

f) Reactivación de la cadena productiva de la leche y carne de bovino: Incentivos dirigidos al productor primario, a través de rastro TIF, para reactivar los procesos de comercialización de dichas especies.

g) al h) [...]

i) Proyectos complementarios a la producción primaria: Instalaciones, equipamiento y maquinaria ligados a la producción primaria, para procesar productos elegibles dando valor agregado, conforme a los conceptos señalados para este rubro en el artículo 45, incluyendo empaque, envasado y certificación para productos de exportación. No podrán acumularse incentivos para certificación de productos de exportación, con apoyos para instalaciones y equipamiento.

j) [...]

II. Fortalecimiento a la productividad: Este concepto de inversión busca también elevar la productividad, con incentivos directos sin financiamiento y con recursos orientados a apoyar el desarrollo tecnológico, asesoría y capacitación especializada y certificación en buenas prácticas de producción, aplicándose los siguientes criterios de elegibilidad (indicativos no limitativos, pudiendo autorizarse por la Unidad Responsable otros no previstos).

a) al d) [...]

Artículo 20 [...]

I. Los solicitantes deberán presentar solicitud en las ventanillas habilitadas por el ejecutor, incorporando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación. También podrán presentarse solicitudes en las ventanillas de los Distritos de Desarrollo Rural y CADER's, los cuales las tramitarán y enviarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la correcta integración de las mismas, a la Instancia Ejecutora que corresponda, para su dictamen.

II. [...]

III. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La Instancia Ejecutora y las ventanillas habilitadas brindarán asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo.

IV. La Instancia Ejecutora analizará y dictaminará los proyectos. Los resultados se publicarán en su página electrónica en un plazo de 40 días hábiles a partir del cierre de ventanilla.

V. [...]

VI. La Instancia Ejecutora suscribirá el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del incentivo y supervisará su correcta aplicación.

VII. La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento jurídico correspondiente con el beneficiario, el 60% del apoyo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe el uso de la primera ministración, entregará el 40% restante. El beneficiario podrá comprobar la primera ministración mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad.

VIII. [...]

IX. [...]

Las fechas de apertura y cierre de ventanillas, para la recepción de solicitudes, serán las que establezca la Convocatoria que emita la instancia ejecutora y que se publicará en su página electrónica y en la de la Secretaría. La apertura será dentro del primer trimestre del año y el cierre no excederá a los 90 días naturales posteriores a la apertura. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Unidad Responsable por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Artículo 21 [...]

I. [...]

II. [...]

a) Para Acceso al Financiamiento: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (con excepción del concepto de "Repoblación del Hato") y FIRA.

b) a c) [...]

III. a IV. [...]

Artículo 22 a 29 [...]

Capítulo VI

Del Componente de Productividad Agroalimentaria

Artículo 30. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
Para infraestructura y equipamiento en postproducción de nuevos esquemas asociativos y, en los municipios incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en áreas prioritarias del Sur-Sureste o en municipios de alta y muy alta marginación en todo el país,	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

*[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Los Proyectos Integrales de Alto Impacto serán los únicos que además de apoyar equipamiento e infraestructura, podrán apoyar la producción primaria, siempre que este monto no rebase el 40% del monto total del incentivo.

[...]

[...]

[...]

Artículo 31 [...]

Artículo 32. El procedimiento para acceder a los incentivos de este Componente, se describe en el artículo 48 de las presentes reglas de operación.

[...]

Artículo 33 a 37 [...]

Capítulo VIII

Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques

Artículo 38 [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	Hasta el 70% del costo del diagnóstico y/o proyecto ejecutivo, sin rebasar \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por diagnóstico y/o proyecto ejecutivo por Agroparque.
[...]	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
[...]	Hasta el 50% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), limitando el apoyo hasta \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) por agronegocio instalado dentro del Agroparque.
[...]	[...]

[...]

Cuando el apoyo sea para Desarrollo Integral de Agroparques, en concurrencia con los gobiernos estatales, el porcentaje de apoyo podrá ser de hasta el 50%. Para el Desarrollo Integral de Agroparques y para el equipamiento de los agronegocios instalados en los Agroparques, se podrán considerar las inversiones (equipamiento y/o infraestructura) preexistentes, éstas podrán ser consideradas en el proyecto de inversión, siempre que su valor no sea mayor al 30% del total de la inversión. Se acreditarán mediante avalúo, emitido por perito certificado que demuestre el valor presente, y en su caso facturas (s) no mayores de tres años contados a la apertura de ventanilla, y sumarán a la aportación líquida del solicitante. Para el reconocimiento de inversiones preexistentes, será necesaria la valoración y en su caso autorización del Grupo Técnico Nacional.

[...]

[...]

Artículo 39 a 43 [...]

Artículo 44. [...]

I. a la V. [...]

VI. En caso, de que la documentación no se encuentre completa, no sea correcta o sea ilegible; se notificará al solicitante, por única ocasión, dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción; una vez recibida la notificación, el solicitante contará con 10 días hábiles para solventar la omisión o corrección requerida; en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, se desechará dicha solicitud. Una vez que se tenga la información completa, la respuesta al solicitante se emitirá dentro de los siguientes 30 días hábiles. En caso de no recibir la respuesta dentro del plazo establecido, ésta se considerará en sentido negativo.

Artículo 45 [...]

[...]

1. [...]

a) [...]

No.	Cultivos	Producción de planta	Jardín Clonal de multiplicación	Establecimiento de nuevas plantaciones	Mantenimiento Pre-productivo
-----	----------	----------------------	---------------------------------	--	------------------------------

		Unidad de medida			
1	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
2	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
3	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
4	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
5	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
6	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
7	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
8	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
9	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
10	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
11	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
12	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
13	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
14	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
15	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
16	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
17	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
18	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Nota: [...]

En el caso de Piña MD2 y Cayena Lisa, para Población B, se podrá apoyar hasta un límite de 5 hectáreas.

b) [...]

c) Porcentajes máximos de incentivo			
[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]

c) Reactivación de la Cadena Productiva de la Leche y Carne de Bovino: Se apoyará al productor para el acopio de ganado productor de carne y de leche para llevarlo a la agroindustria para su transformación, otorgándose apoyos de \$2.00 pesos por kilo bovino en pie y \$1.00 peso por litro de leche.

d) Producción de forraje: Incluirá incentivos para proyectos orientados a la producción y conservación de forrajes, que contemplen integralmente los siguientes conceptos: siembra de pastos perennes de corte, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silo u otros sistemas de conservación de forrajes.

e) Proyectos de acuicultura: Incentivos para los proyectos de acuicultura de especies acuícolas comestibles, de mar o agua dulce: a) engorda o b) producción de estadios juveniles. Las especies elegibles para este concepto son: Tilapia, pepino de mar, trucha, ostión, cobia, corvina, pámpano, pargo, así como las especies que, a través del Grupo Operativo de Seguimiento a nivel central, se autoricen. El camarón será elegible para producción de estadios juveniles. Se otorgarán incentivos preferentemente a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o renovar su infraestructura. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios. Se podrá autorizar incentivos para la adquisición de insumos biológicos (líneas genética) para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de las especies acuícolas elegible. No se autorizarán incentivos para la producción de alevines, semillas, larvas, post larvas, y la engorda de especies acuícolas, cuando éstas se realicen en un centro de producción establecido que ya haya recibido incentivo para infraestructura o para instalación de laboratorios. Los incentivos para infraestructura e instalación de laboratorios podrán ser, en todos los casos, hasta del 50% del costo total del proyecto.

f) Proyectos complementarios a la producción primaria: Incluye los siguientes tipos de incentivo: Instalaciones, equipamiento y maquinaria ligados a la producción primaria, para empaque, envasado y

certificación para productos de exportación, construcción de obras de drenaje parcelario; canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, canales de llamada; sistemas de riego para viveros; pequeñas derivadoras; rehabilitación y/o reposición de pozos para abrevadero, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado; desazolve de canales y pequeñas obras hidráulicas; construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua; pequeños puentes y accesos que faciliten e incrementen la producción; rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego; bordos de entarquinamiento para el riego; cosecha de agua, laboratorios o centros para la producción de planta in vitro, enraizamiento de estacas o micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centros nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación.

g) Otros proyectos: Los que se autoricen conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

2. [...]

a) [...]

i. [...]

La Institución de Investigación o de Educación Superior presentará una carta de intención en la que se comprometa a entregar a la ejecutora informes de los avances y cumplimiento de los tiempos del proyecto, así como a fungir como Operador o Aval Técnico del Proyecto.

[...]

b) [...]

Las AGIS-DP de continuidad tendrán un tiempo de evaluación que definirá la Unidad Responsable. Si se trata de intermediarias, recibirán el apoyo de asesoría especializada individual.

[...]

i. a la ii. [...]

iii. Propuesta de desarrollo de la cadena productiva de interés (no mayor a 5 cuartillas), elaborada por el solicitante, que considere al menos las innovaciones básicas posibles de implementar, elementos claves para el desarrollo de esquemas de proveeduría.

iv. Carta compromiso de la agencia y/o técnicos para participar en la capacitación y formación metodológica implementada por la UTE o Institución.

v. Currículum Vítae del despacho y de sus integrantes, o de los técnicos que otorgarán la asesoría, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades, así como cartas de recomendación por al menos dos entidades públicas y dos privadas relacionadas con la cadena productiva o región a atender que acrediten su experiencia y solvencia moral.

vi. En su caso, acta constitutiva, RFC y comprobante de domicilio de la agencia, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal.

vii. Listado de proveedores de la agroindustria que recibirán el servicio.

[...]

[...]

[...]

[...]

c) [...]

3. [...]

I. a VI. [...]

VII. La Instancia Ejecutora entregará, a la firma del instrumento jurídico correspondiente con el beneficiario, el 60% del apoyo autorizado, y cuando el beneficiario compruebe el uso de la primera ministración, entregará el 40% restante. El beneficiario podrá comprobar la primera ministración mediante evidencia fotográfica y manifestación bajo protesta de decir verdad.

VIII. a IX. [...]

4. [...]

5. Las Delegaciones de la Secretaría, además de la participación que tengan en los Grupos de Operación y Seguimiento estatales, coadyuvarán con la Unidad Responsable en las acciones de seguimiento y supervisión del componente.

6. Para la comprobación de la aplicación de los incentivos recibidos, por parte del beneficiario, no se contabilizará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En el reverso de la copia de la factura que presente el beneficiario deberá registrar la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento es copia fiel del original que obra en nuestros archivos", debiendo estar firmada por el beneficiario o el representante legal de éste. Así mismo, los beneficiarios deberán sellar las facturas y demás documentación original que se utilice para justificar el incentivo con la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente de Desarrollo Productivo Sur Sureste 2014".

[...]

[...]

[...]

[...]

7. Podrán aplicarse los incentivos, en su caso, a cubrir gastos realizados en el proyecto con anterioridad a la fecha de ministración de los recursos, siempre que dichos gastos no sean anteriores al 01 de enero de 2014.

8. La Unidad Responsable podrá emitir Criterios Técnicos para la operación del Componente, que detallen y resuelvan lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos. Igualmente, podrá interpretar dichas Reglas y Lineamientos, en los aspectos relacionados con la operación del presente Componente.

9. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes;

b) Emitir criterios técnicos para operar los componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

c) Establecer criterios para las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;

d) Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;

e) En coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a la normatividad aplicable;

f) Autorizar ventanillas, determinar o modificar los periodos de cierre y apertura;

g) Solicitar informes a la Instancia Ejecutora y/o beneficiarios;

h) Revisar el informe de la cuenta pública del programa o componente, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE;

i) En coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;

j) Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado;

k) Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para proponer al titular de la Secretaría, la aprobación de proyectos estratégicos, de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional y que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, relacionados con la innovación, investigación, desarrollo tecnológico y educación del sector agropecuario, pesquero y acuícola. Dichos proyectos estratégicos podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en las presentes Reglas, cuya instrumentación podrá ser directa o a través de las Instancias Ejecutoras, que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;

- l) Designar o sustituir Instancias Ejecutoras, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría;
- m) Suscribir los acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional o de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones del programa y sus componentes, según corresponda, con dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros; en donde se establecerán las obligaciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos contemplados en estas Reglas; reservándose para sí misma todas las facultades y atribuciones necesarias para la consecución del objetivo específico del Programa y la aplicación de sus componentes, incluyendo la revocación de convenios con Instancias Ejecutoras, cuando no existan resultados satisfactorios a juicio de la Unidad Responsable;
- n) Emitir Criterios Técnicos para la operación del componente, que detallen y resuelvan lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y Lineamientos;
- o) En general todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

10. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Operar el componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- c) Publicar en su página electrónica los criterios de operación del programa y sus componentes, establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del programa y sus componentes;
- e) Brindar asesoría y orientación especial cuando se trate de mujeres solicitantes, individuales o en grupo;
- f) Evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación;
- g) Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de la Cuenta Pública;
- h) Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable. En caso de estar imposibilitada por la normatividad para emitir dichas resoluciones, deberá informar y proporcionar a la Unidad Responsable todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable;
- i) Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- j) Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- k) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa y sus componentes, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable de los informes físico financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y/o trimestral;
- l) Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- m) Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance, así como los recibos de importes donde se constate la correcta aplicación del apoyo otorgado;
- n) Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- o) Registrar y mantener actualizada la información en el SURI;

p) Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable, previa validación que se requiera;

q) Atender las auditorías que se practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;

r) Reintegrar a la TESOFE, en cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;

s) Interponer, en su caso, denuncias, demanda y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;

t) Notificar a la Unidad Responsable del programa y sus componentes, así como a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios;

u) Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;

v) Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de programas sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría;

w) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y sus componentes.

Artículo 46 a 47 [...]

Artículo 48 [...]

I. [...]

II. [...]

a) al c) [...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

IV. Calificación y priorización: La Instancia Ejecutora calificará los proyectos que haya obtenido una evaluación técnico-financiera favorable, utilizando la cédula prevista en el Anexo III de las presentes reglas de operación. Para priorizar los proyectos, se considerará la calificación de dicha cédula y la opinión del grupo Técnico Nacional; esta última tendrá un valor del 20% de la calificación total. En el caso de los proyectos para el Componente Sistema Nacional de Agroparques, el valor de la opinión del Grupo Técnico Nacional, será del 30% de la calificación total.

a) [...]

1 a 6 [...]

[...]

[...]

V. a la XI. [...]

[...]

Artículo 49 a 52 [...]

Capítulo III

De los Gastos de Operación

Artículo 53 [...]

Concepto	Aportación Porcentaje
[...]	[...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

* [...]

** [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Los gastos de operación y evaluación podrán ser ministrados en un solo evento y disponer de ellos al momento de ser radicados.

[...]

[...]

[...]

Capítulo IV

De la Evaluación, Seguimiento y Supervisión

Artículo 54 a 57 [...]

Artículo 58. [...]

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Integrar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad de Género

Artículo 59 [...]

Capítulo VII

De la Coordinación Institucional

Artículo 60. [...]

(Se deroga).

(Se deroga).

Capítulo VIII

De las Sanciones, Quejas y Denuncias

Artículo 61. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución del Ejecutor, o la unidad Instancia Normativa según corresponda, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado por parte del Ejecutor o la Instancia Normativa en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual está a cargo de la Oficialía Mayor de la Secretaría, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras.

[...]

[...]

Cuando algún beneficiario resulte observado por la Auditoría Superior de la Federación, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, conforme al Informe de Resultados correspondiente, la Unidad Responsable podrá solicitar a Oficialía Mayor su registro preventivo en el directorio de personas que no pueden recibir apoyos, sin necesidad de agotar el procedimiento que se indica en los párrafos precedentes, registro que podrá cancelarse una vez que la observación quede solventada ante dicha instancia fiscalizadora.

[...]

Artículo 62 [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de mayo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.